



Nº de contrato: HM-JP-018/2021

Concepto: contratación de servicios de mantenimiento y pintado de canchas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en su calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte, la persona Física, N1-ELIMINADO 1 A quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominaran **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

N2-ELIMINADO 6

ANTECEDENTES:

1. Se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el proceso de adjudicación directa con el fin de garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, ya que solo se cuenta con un Proveedor Único de prestación de servicios profesionales en el área, esto de conformidad con el inciso d), apartado I, fracción I del artículo 43 del Reglamento de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.
2. Con fundamento a lo anterior, y bajo el concepto de **"Contratación de servicios de mantenimiento y pintado de 2 canchas grandes y 4 canchas chicas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza"** se dictamino la adjudicación directa del prestador que se señala en las declaraciones, ya que es una persona física certificada para realizar éste tipo de servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el inciso d), apartado I, fracción I del artículo 43 del Reglamento de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.

3. Como **ANEXO 1** se agrega al presente el acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de compras Gubernamentales, contratación de Servicios, arrendamiento y enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. El Importe total adjudicado para la prestación del servicio, bajo recurso Municipal, correspondiente a la partida municipal número: 2.4.9 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación" con "**EL PROVEEDOR**", será por el total que se derivara del precio del servicio antes relacionado y en función del servicio a realizarse, las características del mismo que serán establecidas en el anexo correspondiente.
5. "**EI PROVEEDOR**" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la notificación del Dictamen, para iniciar el proceso de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el **anexo 1**, y a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

DECLARACIONES:

I.- "**EL AYUNTAMIENTO**", declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por

el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto 4 cuatro del orden del día.

- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y con Registro Federal de Contribuyente **MZG-850101-2NA**.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es de nacionalidad mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.

- b) **"EL PROVEEDOR"** se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

- N6-ELIMINADO 6 c) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: [REDACTED]

- d) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en calle Ramón Corona número 137, en la colonia Centro en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

- N4-ELIMINADO 11 e) Que es su deseo celebrar el presente contrato para llevar a cabo la **"Contratación de servicios de mantenimiento y pintado de 2 canchas grandes y 4 canchas chicas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza"** mismo que acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

N5-ELIMINA

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **"Contratación de servicios de mantenimiento y pintado de 2 canchas grandes y 4 canchas chicas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza"**, en cumpliendo con los requisitos del dictamen que se agrega como **ANEXO 1**, señalado en los antecedentes del presente contrato, el cual se tiene por reproducido a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.- El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recursos Municipales, correspondientes ambos a la partida municipal número 2.4.9 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación" a favor de **"EL PROVEEDOR"**, el costo unitario del servicio se desglosa de la siguiente manera:

Descripción	Costo Unitario	IVA	Costo Total
"Contratación de servicios de mantenimiento y pintado de 2 canchas grandes y 4 canchas chicas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza"	\$86,207.00 (ochenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 m.n.)	\$13,793.12 (trece mil setecientos noventa y tres pesos 12/100 m.n.)	\$100,000.12 (cien mil pesos 12/100 m.n.)

TERCERA. - LA FORMA DE PAGO

I.- En una sola exhibición después emitida la factura correspondiente a entera satisfacción de la Unidad de Fomento Deportivo quien es responsable del proyecto, y que cuente con las especificaciones y la calidad señaladas en el **ANEXO 1**, presentado a **"EL PROVEEDOR"** con anterioridad a la firma del presente contrato.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" de conformidad al Dictamen de excepción a la licitación pública, para la **"Contratación de servicios de mantenimiento y pintado de 2 canchas grandes y 4 canchas chicas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza"** expedido por **"EL AYUNTAMIENTO"** por medio de la dirección de Proveduría, el cual contiene los argumentos jurídicos, legales y técnicos, para suscripción del presente bajo el procedimiento ya señalado, el cual se agrega como **ANEXO 1**, y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso que la **"Contratación de servicios de mantenimiento y pintado de 2 canchas grandes y 4 canchas chicas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza"**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en los anexos, no se realizara el pago, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

QUINTA. - DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" manifiesta que la **"Contratación de servicios de mantenimiento y pintado de 2 canchas grandes y 4 canchas chicas de frontenis en la Unidad Deportiva Roberto Espinoza"**, se entregará en un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la ejecución oportuna del servicio, por causas inimputables a él, deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio del departamento de Proveduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la ejecución total del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

SEXTA. - DE LAS GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" Manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad del servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

N8-ELIMINADO

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro. N9-ELIMINADO

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, un vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser por apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación de registro, todo dependiendo de la magnitud del acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 120 al 130 del Reglamento de compras Gubernamentales, Contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el ANEXO 1, o de cualquier otra que se derive del



presenten contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizara con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

DÉCIMA SEPTIMA- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contratos, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

N10-ELIMINADO

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que se presentara dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109, de dicha ley.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presenté o futuro.

En los anteriores términos, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; a los 15 días del mes de febrero del año 2021.



"EL AYUNTAMIENTO"

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
Presidente Municipal



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO
Síndico Municipal



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de Hacienda Municipal

N11-ELIMINADO 6

(ROMI SERVICIOS PROFESIONALES)

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."